



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 054-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 07 FEB. 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 443-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 032-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR/PIPMIRS de la Coordinación General PIPMIRS, el Informe Técnico N° 33-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR de la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y el Informe Legal N° 082-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 25 de agosto de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con el **CONSORCIO TARICA**, para la ejecución de la obra: “**INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DE PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH**” (en adelante OBRA), por la suma de S/ 1'415,007.87 (Un millón cuatrocientos quince mil siete con 87/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 005-2018-R.I.A./R.L-C.T, recibida el 18 de enero de 2018, el **CONSORCIO TARICA**, solicita ante el Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato antes citado, por un periodo de quince (15) días calendario, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por el no pronunciamiento de la Entidad sobre el expediente Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Carta CDESSAU-1135/18, remitido a la Entidad el 25 de enero de 2018, el Supervisor de Obra, emite pronunciamiento con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la empresa contratista **CONSORCIO TARICA**;

Que, mediante Informe N° 032-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR/PIPMIRS, recibido el 06 de febrero de 2018, por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Coordinador General PIPMIRS, remite el Informe



Técnico N° 33-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR de la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, el mismo que hace suyo, y que concluye y recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista por el plazo de trece (13) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 443-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibido el 06 de enero de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, hace suyo los Informes citados precedentemente, que concluyen que debe declararse procedente la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista en la ejecución de la mencionada OBRA;

Que, es preciso señalar, que el Contrato N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la OBRA, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 26.2 del literal A. Disposiciones General de las Condiciones Particulares del Contrato N° 08-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que *“Para la prórroga del plazo de terminación se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *“Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de ampliaciones de plazo contractual en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.6 denominado PRORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (AMPLIACIÓN DE PLAZO), de la antes referida Directiva, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de ampliación de plazo que formulen los contratistas, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en la mencionada Directiva, se tiene que *“El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del Contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a AGRO RURAL.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra”.

Que, asimismo, establece que *“Durante la ocurrencia de la causal que motiva la ampliación de plazo o compensación por variaciones, el contratista por intermedio de su*



Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo”;

Que, en lo referido al plazo para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, se precisa que *“Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la causal, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante la supervisión, siempre que la demora haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra; en caso que la causal invocada pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo contractual”;*

Que, el Contratista sustenta y cuantifica su solicitud de ampliación de plazo tomando en consideración la causal *“Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuible al contratista”*, por el plazo de quince (15) días calendario, con causal abierta, debido que a la fecha la Entidad, no se ha pronunciado mediante un documento o resolución sobre el Adicional de Obra N° 01, presentado con fecha 04 de diciembre de 2017; la Entidad tenía como fecha máxima de pronunciamiento el 01 de enero de 2018, trayendo como consecuencia el atraso de partidas que forman parte la Ruta Crítica del calendario de Avance de Obra vigente;

Que, sobre el particular, el Informe Técnico del Supervisor de Obra, señala que la demora en la aprobación del Adicional N° 01 ha originado el atraso en la ejecución de las partidas 02.01. LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL DE TERRENO (e=0.20 m), 02.02. EXCAVACION MASIVA CON EQ. PARA CONFORMACIÓN DE RESERVORIO, 02.03. EXCAVACION EN MANUAL MATERIAL SUELTO, 02.06 RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO, 02.07. RELLENO DE CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO E=0.10M, 06.01. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA METÁLICA ESTRIADA 0.70 x 1.10m, 06.01. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP-ISO1452 DN=355mm, Inc. Accesorios, 06.03. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP-ISO1452 DN=200mm, Inc. Accesorios, 06.04. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP-ISO1452 DN=160mm, Inc. Accesorios, produciendo una modificación del Calendario de Avance de Obra Vigente, por lo tanto, de acuerdo a la normatividad contractual y al análisis realizado en el numeral 7 del presente documento, corresponde otorgarle al Contratista una ampliación de plazo parcial por trece (13) días calendario, sin el correspondiente reconocimiento de los mayores gastos generales variables al haber renunciado el contratista a dichos gastos;

Que, asimismo, la Coordinación General de PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, han coincidido en declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por trece (13) días calendario, presentada por el Contratista, quien viene ejecutando la OBRA, por estar pendiente de aprobación el Adicional N° 01 por parte de la Entidad, habiéndose configurado la causal *“Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista”*, por cuanto se advierte la demora en dicha aprobación por haberse concluido los plazos establecidos; plazo que será computado a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual de 120 días calendario (18 de enero del 2018), teniendo como nueva fecha de culminación del plazo contractual el 31 de enero del 2018;

Que, mediante Informe Legal N°082-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento en los Informes Técnicos, recomienda otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la OBRA, por el periodo de trece (13) días calendario, por cuanto cumple con los presupuesto señalados en el acápite 6.6.2.2.1 numeral 6.6 de la Directiva para la ejecución de obras del componente A, Prorroga de la fecha prevista de culminación (Ampliación de Plazo) aprobada por Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;



Que, por las consideraciones expuestas, se hace necesario expedir el presente acto resolutivo, otorgando la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la OBRA, por el período de trece (13) días calendario, por cuanto cumple con lo señalado en el acápite 6.6.2.2 del numeral 6.6.2 de la Directiva para la ejecución de obras del componente A, Prorroga de la fecha prevista de culminación (Ampliación de Plazo) aprobada por Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DE PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el período de trece (13) días calendario, debido a que cumple con lo señalado en el acápite 6.6.2.2 del numeral 6.6.2 de la Directiva para la ejecución de obras del componente A, Prorroga de la fecha prevista de culminación (Ampliación de Plazo) aprobada por Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, postergando el término del plazo de ejecución de la obra del 18 de enero 2018 hasta el 31 de enero de 2018.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al **CONSORCIO TARICA**, de conformidad con lo establecido en la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo